

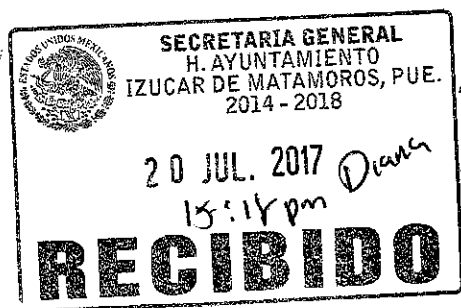
Número de Oficio: A.G./015/2017

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Lic. Laura Estefanía Castillo Ramírez.
Secretaria General del H. Ayuntamiento
de Izúcar de Matamoros, Puebla.
P r e s e n t e.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción III inciso a) y 8 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, en atención a su oficio número **SGAIZM/058/2017**, remito un ejemplar original debidamente firmado por el Titular del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla del Convenio General de Colaboración celebrado entre esta Institución y en Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, para su resguardo.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente y le reitero mi atenta consideración.



ATENTAMENTE
"Sufragio efectivo, No reelección"

Cinthya Jiménez Ortiz
Abogada General.



C.c.p. **Milthon Javier Fregoso Escalera**, Director General del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.
Para su conocimiento. Presente.
Archivo



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO MILTHON JAVIER FREGOSO ESCALERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DOCTOR MANUEL MADERO GONZÁLEZ Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” LOS CUALES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creo la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, modificando su denominación por la de Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla y 1 del Reglamento Interno de esta misma Institución.

I.2. Que de conformidad con el artículo 4 fracciones I y III del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, modificando su denominación por la de Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, está facultado para contribuir a la prestación de servicios educativos en todos los tipos y modalidades, incluida la formación para el trabajo que soliciten los usuarios en el Estado y los que induzca el instituto; realizar investigación científica y tecnológica que contribuya al constante mejoramiento económico, social y cultural de la población para desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la sociedad, entre otras.

I.3. Que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, por el cual se concedió al Licenciado Milthon Javier Fregoso Escalera, su nombramiento como Director General.

I.4. Que cuenta con todas las facultades generales y especiales que requieren poder o cláusula especial, para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 11 fracción I de su Decreto por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, modificando su denominación por el de Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de octubre de mil quince, así como 7 fracción VII de su Reglamento Interior.



[Handwritten signature]
**H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018**



I.5. Que para efectos de este convenio señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la calle trece poniente, número dos mil novecientos cuatro, colonia La Paz, de esta Ciudad de Puebla, Puebla, C.P. 72160.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Que conforme a lo establecido en el párrafo primero, de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

II.2. Que cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.3. Que conforme a lo establecido en el artículo 78 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, es atribución del Ayuntamiento, fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, así como la realización de obras públicas cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural de "EL MUNICIPIO".

II.4. Que conforme a lo establecido en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, es facultad del Presidente Municipal, suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de lo que la ley establece.

II.5. Que en sesión de cabildo celebrada por el Honorable Ayuntamiento, se facultó al Doctor Manuel Madero González, para que en su carácter de Presidente Municipal, celebre todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos que fueren necesarios con cualquier persona jurídica de derecho público o privado, o con los particulares, así como acordar los gastos necesarios contemplados en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento con el propósito de que los trámites de los asuntos de "EL MUNICIPIO" sean más ágiles y, se procure una Administración Municipal eficiente y expedita.

II.6. Que en términos de lo establecido por el artículo 138, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, el Secretario General validará con su firma acuerdos y demás documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento o de la Secretaría.

II.7. Que para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal sin número de la colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Puebla, C.P. 74400.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de apoyar de manera subordinada en el cumplimiento de sus responsabilidades, contribuyendo al mejoramiento y ocupación de la comunidad en materia educativa.



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018



III.2 Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad jurídica que ostentan, y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de establecer mecanismos de cooperación para el desarrollo de programas y proyectos encaminados a promover lo concerniente al fomento de la educación, mediante acciones incluyentes que contribuyan a evitar la dispersión poblacional.

SEGUNDA. ALCANCE:

Para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo las actividades a que se comprometen en las cláusulas CUARTA y QUINTA de este instrumento, así como lo siguiente:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas.
- b) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.

TERCERA. MONTO:

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar en favor de **"EL INSTITUTO"** una aportación económica de manera mensual por la cantidad de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":

- a) Realizar convenios de vinculación con personas e instituciones públicas y privadas para que los estudiantes puedan tener acceso a fuentes de información y consulta, así como a diversas actividades académicas y culturales.
- b) Realizar acciones con la finalidad de disminuir el rezago y ampliar la cobertura educativa, basados en tecnologías de información y comunicación para el aprendizaje en **"EL MUNICIPIO"**, contemplando la totalidad de su oferta educativa de nivel Licenciatura, en el entendido de que para poder aperturarse cada una de las licenciaturas, deberá cumplirse con el número mínimo de alumnos requerido por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Preferentemente, realizar la contratación de personal para el cumplimiento del presente convenio con profesionistas de la región de **"EL MUNICIPIO"**, una vez revisado su perfil profesiográfico por **"EL INSTITUTO"**.
- d) Realizar las acciones necesarias que requiera el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

- a) Coadyuvar en las actividades de difusión y promoción de manera coordinada con **"EL INSTITUTO"**, con la finalidad de que los estudiantes tengan acceso a fuentes de información y consulta, así como a diversas actividades académicas y culturales.



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018



- b) Proporcionar apoyo económico de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- c) Realizar las acciones necesarias que requiera el cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las acciones que se deriven de este convenio, "EL INSTITUTO" nombrará a un responsable; por su parte "EL MUNICIPIO", procederá a la designación de un responsable; "LAS PARTES" se comunicarán tal designación, en un término no mayor a diez días posteriores a la fecha de firma del presente convenio.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS:

"LAS PARTES" no podrán en ningún caso ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES:

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para que intervenga en las actividades motivo del presente convenio, no modifica o altera su relación laboral con la parte que lo designó o contrató, y por tanto, ninguna de "LAS PARTES" se convertirá en patrón sustituto o solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

NOVENA. VIGENCIA:

El presente convenio estará vigente durante el periodo de administración de "EL MUNICIPIO", entrando en vigor a partir de la fecha de su firma el veintisiete de junio de dos mil diecisiete y concluyendo en el año dos mil dieciocho.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito, notificándolo con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende llevar a cabo la modificación al mismo, y surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio, podrá darse por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito de "LAS PARTES", con al menos noventa días de anticipación, en este caso se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas de carácter tecnológico, técnico, financiero y en general cualquier otra información, o recursos que se deriven del presente convenio, recibirán un trato estrictamente confidencial. Dicha información quedará sujeta a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

Obligados del Estado de Puebla, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen que en lo relativo a la propiedad intelectual y derechos de autor que pudieran derivar de los resultados y productos generados con motivo del objeto de este convenio, se obligan a respetar los derechos que correspondan a cada una en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos Estatal y Municipal, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su formalización operación y cumplimiento, será resuelto por ellas de común acuerdo, en forma previa a cualquier tramitación judicial que se pretendiera ejercer.


DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

En caso de surgir alguna controversia con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan resolverlas de común acuerdo. En caso de subsistir dicha controversia, se someterán a la competencia de los Tribunales del Estado de Puebla, correspondientes a la Ciudad de Puebla, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y fuerza legal lo firman por duplicado, el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete.



“EL INSTITUTO”
Milthon Javier Fregoso Escalera
Director General
Clave SEP 21MSU10658



POR “EL MUNICIPIO”
H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018
Dr. Manuel Madero González
Presidente Municipal